

# La amistad por los límites: cristianismo y liberalismo constitucional en Luigi Sturzo

## *Friendship for Limits: Christianity and Constitutional Liberalism in Luigi Sturzo*

Enrique Clemente Yanes\*

No es una relación de amistad a través del tiempo. Tampoco comparten el mismo contexto histórico, pero observaban con recelo dos fenómenos íntimamente ligados: la omnipotencia del pueblo soberano y la abolición de los cuerpos autónomos de la sociedad civil. La teoría de Benjamin Constant y Luigi Sturzo puede encuadrarse en la llamada filosofía del sentido del límite. Un límite que garantiza no sólo las libertades individuales, sino también aquellas libertades políticas que permiten a cada uno participar en los asuntos del gobierno y de asegurar a su vez que la persona contribuye a la consecución del bien común. Este artículo quiere profundizar en la relación entre la democracia cristiana y el liberalismo constitucional a partir de su *ethos* común: la moralización del poder a través de los límites (políticos, orgánicos).

*It is not a friendship through time. Nor do they share the same historical context. But they had the same fears: the overwhelming power of sovereign people and the abolition of the autonomous bodies of civil society. The political theory of Benjamin Constant and Luigi Sturzo can be orientated towards the philosophy of the sense of the limit. A limit that guarantees not only individual freedoms but the political freedoms that allow everyone to participate in the government and to ensure in turn the contribution of the person to the achievement of the common good. This article aims to focus on the relationship between Christian Democracy and constitutional liberalism and their common ethos: the moralization of power through limits.*

**Keywords:** Liberalism, Christian democracy, Sovereignty.

### Introducción

En su obra *Las dos caras del liberalismo*, John Gray sostiene la imposibilidad de unir en el mismo discurso religión universal y libertad. El cristia-

\* Enrique Clemente Yanes, investigador predoctoral Universidad de Santiago de Compostela Grupo HISPONA.

nismo es considerado un enemigo de la filosofía *modus vivendi* – pluralidad de modos de vida –, porque ofrece al individuo una solución total para resolver los conflictos morales del ser humano. En palabras del propio Gray, «las religiones universales son incompatibles con la verdad del pluralismo de valores, en el sentido de que prescriben un único modo de vida como aquel correcto para toda la humanidad»<sup>1</sup>. Este argumento debe ser matizado. ¿No es cristianismo una religión que históricamente no ha reivindicado un régimen político exportable a toda la humanidad? Si de acuerdo con la tesis del teórico británico la libertad puede florecer en diferentes contextos institucionales – no sólo en la democracia liberal –, ¿no es la democracia orgánica de inspiración sturziana un ejemplo? Tal vez Luigi Sturzo represente el contrapunto a esta forma de concebir la relación entre libertad y cristianismo.

Podría argumentarse que el popolarismo es una herejía, una desviación de la regla general que une la religión con el autoritarismo. Lo cierto es que el pensamiento sturziano se inserta en la tradición cristiana, cuyos dos rasgos principales no son otros que la autonomía moral del ser humano y el rechazo a la primacía de la política sobre el resto de las esferas de la vida<sup>2</sup>. Sturzo abrirá un diálogo sincero con el liberalismo postrevolucionario. Este liberalismo, llamado conservador por Guido de Ruggiero<sup>3</sup>, reflejará una concepción orgánica y desarticulada de la soberanía popular. Este es el suelo común por el que caminan tanto el popolarismo como el pensamiento político-constitucional de Benjamin Constant.

El rechazo de un orden político armónico – construido a través de la razón como instrumento para alcanzar la verdad – está presente en la herencia cristiana y en las reflexiones filosóficas y morales de Luigi Sturzo. Como recuerda Flavio Felice, el «Rendete a Cesare quel che è di Cesare e a Dio quel che è di Dio diede al potere civile limitazioni che esso non aveva mai conosciuto e che costituivano il ripudio dell'assolutismo»<sup>4</sup>. Pensadores relevantes del siglo XIX – Alexis de Tocqueville, Lord Acton o Jaime Balmes – han evaluado el cristianismo como una redimensión de la primacía de la conciencia personal y la desacralización de la política.

La aproximación de Luigi Sturzo a las obras de Benjamin Constant, reivindicando el constitucionalismo y los límites al ejercicio del poder público, abren otras vías para estudiar las conexiones entre liberalismo y democracia cristiana. El camino, en realidad, no ha dejado de tener obstáculos. En la génesis del propio popolarismo, el liberalismo es considerado centralizador y atomizador, una crítica muy difundida entre los intelectuales del catolicismo social del Ochocientos y Novecientos. Desde el ángulo liberal, el binomio secularización – libertad era inseparable, y cualquier intromisión

de la Iglesia Católica en la política moderna era sospechosa de instaurar viejos absolutismos. El espacio común entre liberales como Acton (católico) o Tocqueville y populares como Sturzo es la amistad por los límites en el desarrollo de la actividad política. Y en este contexto se debe interpretar el acercamiento del fundador del Partito Popolare Italiano al pensamiento de Benjamin Constant. El constitucionalismo se convierte en un mecanismo adecuado, entre otros, para evitar la divinización del poder. Esta característica marca una diferencia fundamental en relación con el cuadro institucional del totalitarismo:

In uno stato liberale democratico, se non ci fosse un programma unificante o un' idea politica fondamentale, resterebbe sempre la fede nella libertà: nel metodo della libertà che va intesa come una specie di fair play onesto, nel rispetto delle libertà formali di riunione, di associazione, di stampa, di parlamento. Donde la responsabilità morale che la libertà impone a ciascuno<sup>5</sup>.

### **El impacto del cristianismo en la relación entre individuo y autoridad política: Tocqueville, Acton y Balmes**

En la antología de textos y escritos de los primeros cristianos preparada por Hugo Rahner, el teólogo alemán subraya la posición de la Iglesia respecto a la consolidación del poder civil. La respuesta del cristianismo a la institucionalización del Imperio Romano tiene, paradójicamente, un sí y un no. Sí, porque toda autoridad procede de Dios y debe ser aceptada siempre y cuando el soberano actúe con rectitud. No, porque el cristianismo rechaza la divinización del César y sus poderes ilimitados<sup>6</sup>. En un sentido similar se ha pronunciado Massimo Borghesi:

La fede cristiana non accetta di far parte della *pax dorum*, non accetta il culto dell'imperatore Dio che, secondo Hegel, costituiva la vera divinità del *pantheon* romano<sup>7</sup>.

Para el propio Sturzo, la revolución del cristianismo consistía en erigirse en freno contra la estatolatría y en considerar al individuo único sujeto de la libertad:

Nel movimento cristiano primitivo la libertà non si afferma come una conquista collettiva dell' ente chiesa, ma piuttosto come una conquista del cristiano in quanto individuo<sup>8</sup>.

Para Alexis de Tocqueville (1805-1859), el carácter innovador del cristianismo reside en la separación entre el poder religioso y el poder civil, no presente, por ejemplo, en la cultura islámica:

El islam es la religión que más ha confundido los dos poderes, de modo que el sumo sacerdote es necesariamente el príncipe y el príncipe el sumo sacerdote, y todos los actos de la vida civil y política son regulados, más o menos, a través de la ley religiosa. Así, la existencia de un cuerpo separado, como en el catolicismo, por ejemplo, junto a la sociedad civil y política, para dirigir la sociedad religiosa, resultaba imposible<sup>9</sup>.

El pensador francés considera al cristianismo la religión propia de la modernidad democrática. Y no sólo porque la existencia de las dos esferas – terrenal y sobrenatural – pueda bloquear la llegada de un régimen autoritario al limitarse entre ellas. El cambio en la jerarquización de valores que trae consigo la religión cristiana tiene también una traducción política. Basta analizar el perdón como símbolo de la falibilidad del ser humano<sup>10</sup>, y, por tanto, la imposibilidad de construir la utopía en la Tierra<sup>11</sup>.

Lord Acton (1834-1902) reivindicó el compromiso histórico del catolicismo en la historia de la libertad<sup>12</sup>. Este compromiso tiene dos elementos claramente definidos en el pensamiento de Acton. El primero tiene que ver con la conciencia personal:

La noción cristiana de conciencia exige una proporción de libertad personal. El sentimiento de obligación con Dios es el único atributo de las acciones cristianas; y no se puede permitir que ninguna autoridad pueda interferir en ellas<sup>13</sup>.

El segundo comparte la reflexión de Tocqueville. El cristianismo instituye dos poderes que se autolimitan y que respetan la autonomía de ambas esferas. Esta interpretación no convence a Hannah Arendt, para quien el *Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios* supone empujar al cristiano a encontrar la libertad fuera de la polis:

The Christian concept of political freedom, moreover, arose out of the early Christians suspicion of and hostility against the public realm as such, from whose concerns they demanded to be absolved in order to be free. And this christian freedom for the sake of salvation had been preceded by the philosophers absence for politics as a prerequisite for the highest and freest way of life<sup>14</sup>.

Repetiendo el mismo argumento que Tocqueville, Lord Acton encumbra al cristianismo, en cuanto modifica la relación entre individuo y autoridad política durante la Edad Antigua:

Cuando Cristo dice Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios, estas palabras proporcionan al poder civil, bajo la protección de la conciencia, una consagración nunca hecha y unos límites nunca reconocidos. Y significan el desprecio hacia el absolutismo y el inicio de la libertad<sup>15</sup>.

El caso de Jaime Balmes (1810- 1848) es distinto. Encuadrado en la tradición de la derecha española<sup>16</sup>, proporcionará los instrumentos ideológicos necesarios para construir una crítica al Estado liberal nacido bajo las ideas y el texto constitucional de 1812<sup>17</sup>. Esta posición antil-liberal no estaba reñida con la preocupación que Balmes va a mostrar ante la extensión de los poderes y la facultad del soberano. El cristianismo y su diarquía – mundo terrenal y mundo espiritual – era el dique de contención contra cualquier absolutismo:

La separación de los dos poderes, temporal y espiritual, la independencia de ambos, concentrar el poder en diferentes manos, ha sido una de las causas más potentes de la libertad [...] Allí donde hay catolicismo hay separación de los dos poderes, limitando la facultad del soberano; es un freno que llevan siempre con impaciencia aquellos que desean ejercer la autoridad sin contrapesos<sup>18</sup>.

En síntesis, el nexo entre estos pensadores del siglo XIX es el de indicar el compromiso y la contribución de la herencia cristiana a la hora de desacralizar la política. Desacralizar no significa ni abandonar ni negar la política, sino identificar los límites justos de su propia actividad.

### **El sentido del límite: la aproximación de Luigi Sturzo al pensamiento de Benjamin Constant**

En el manifiesto fundacional del Partito Popolare Italiano – *l'appello ai liberi e forti* –, Sturzo y el resto de miembros de la nueva organización presentan el popolarismo como vía alternativa a la democracia de inspiración socialista y a «i vecchi liberalismi settari»<sup>19</sup>. Son frecuentes en las obras de Luigi Sturzo la denuncia de aquellas ideologías que entronizan al individuo aislado y desengarzado de la sociedad. El anti-individualismo de Sturzo no le impide prestar atención a autores como Tocqueville<sup>20</sup> y Constant, que

veían, como él, las consecuencias del jacobinismo<sup>21</sup> y su concepción místico-absolutista del pueblo en términos de libertad. Esta sección estudiará los tres elementos que emergen de la teoría política y el pensamiento de Constant y Sturzo: los límites al ejercicio del poder soberano, la intervención del ciudadano moderno en los asuntos del gobierno y el rol neutral de la monarquía en el cuadro constitucional.

De acuerdo con Sturzo, el pueblo no adopta las características de la narrativa populista<sup>22</sup>, entendida

como aquella ideología o mentalidad que otorga al pueblo el ejercicio de la soberanía sin límites políticos y orgánicos. Rousseau se convierte en el blanco de las críticas: «La sovranità popolare, come era concepita da Rousseau, non aveva limiti all' infuori della volontà collettiva che faceva legge da se stessa»<sup>23</sup>. La teoría de Constant no rechaza el pueblo como fundamento de los modernos sistemas representativos. Al contrario, es el titular de la soberanía, pero el ejercicio de esta debe pluralizarse, con el fin de evitar la tiranía: «La soberanía de los ciudadanos debe ser entendida de modo que ningún individuo, ninguna fracción ni asociación parcial pueda atribuirse el poder supremo»<sup>24</sup>. Esta idea, la de distribuir el poder en distintas instituciones, órganos y cuerpos autónomos, no está muy lejos de la democracia orgánica que inspira el pensamiento sturziano. Si bien el cristianismo ha proporcionado históricamente una cultura de freno a la extralimitación del Estado encuentra en el liberalismo constitucional un apoyo importante a la hora de evitar la divinización de la autoridad política. En su extensa obra *Chiesa e Stato*, Sturzo reflexiona acerca de las virtudes del constitucionalismo de Constant:

Beniamino Constant (1767-1830) fu il teorico del costituzionalismo liberale francese e le sue teorie passarono le frontiere. Egli aveva combattuto, sotto Napoleone, la sovranità popolare che serviva a giustificare il potere dittatoriale [...] Egli sostenne che la base tecnica del potere era veramente la sovranità popolare, intesa però, non come una sovranità operante in atto, sì bene come fonte di potere; nessuno potrebbe arrogarsi la sovranità se non la riceve dal popolo o come suo delegato. Beniamino Constant ha cura di limitare la portata del potere politico: esso non è una totalità sociale, e i diritti individuali lo limitano; questi debbono valere contro ogni sovranità che li violi, sia quella del popolo, sia quella del sovrano<sup>25</sup>.

En primer lugar, Sturzo reconoce el carácter transnacional del pensamiento político-constitucional de Constant. En España, por ejemplo, la experiencia del *Trienio Liberal* (1820-1823) estuvo influida por su obra<sup>26</sup>. Por

último, el liberalismo constitucional distingue entre titularidad y ejercicio de la soberanía nacional. El pueblo es la base y el fundamento del orden político, pero el ejercicio de su soberanía obliga a diseminar el poder en distintos niveles, si lo que se pretende es la mutación de la ideología del pueblo en un peligroso monismo. Constant no introduce democracia orgánica o poliarquía en sus textos, pero la idea es la misma, la del «risconoscimento di una pluralità di livelli di esperienza civile, meritevoli della massima libertà»<sup>27</sup>. En términos muy similares, Constant abandera una especie de federalismo institucional que garantiza la libertad en cada una de las esferas de la acción humana:

Es necesario buscar bases en las instituciones políticas que combinen de tal modo los intereses de los distintos depositarios del poder, que su ventaja más manifiesta, más durable y segura sea el de que cada uno quede cerrado en los límites de sus atribuciones respectivas<sup>28</sup>.

Emerge la noción de límite que tiene tanta importancia en la teoría sturziana. Para Constant, la soberanía popular indica la legitimad del régimen político, pero sin los contrapesos adecuados puede convertirse en un enemigo de la libertad:

En una sociedad fundada en la soberanía del pueblo, ningún individuo o clase puede someter el resto; pero tampoco residen facultades en aquella para ejercer un poder sin límites en sus miembros<sup>29</sup>.

Sturzo afirma en *Politica e morale* una tesis que se encuentra en los orígenes del liberalismo constitucional: la moralización del poder a través de la creación de límites institucionales<sup>30</sup>. El dirigente popular observó en la experiencia constitucional española de 1812 un ejemplo notable de cómo los liberales lucharon para restringir el poder absoluto de la monarquía:

I liberali di quel tempo erano dei costituzionalisti; la borghesia voleva partecipare al potere per limitare l'assolutismo dei monarchi, per impedire il ritorno dei privilegi di classe, per non essere spossessati dei beni ottenuti durante la rivoluzione e per assicurarsi la libertà e l'uguaglianza civile e religiosa<sup>31</sup>.

Estos mecanismos de control sobre la autoridad – Constitución, división de poderes – tienen que ir acompañados de una ciudadanía integrada en los resortes de la política moderna. Lo que Flavio Felice ha llamado *democrazia del quotidiano*<sup>32</sup> está presente en el famoso discurso que Ben-

jamin Constant pronunció en el Ateneo Real de París el 14 de febrero de 1819. La libertad de los modernos, un espacio de seguridad donde los individuos cooperan entre sí sin la intromisión del Estado, no puede dimitir de las libertades políticas. Esta situación, que Constant llama *privatismo*<sup>33</sup>, abonaría el terreno para la llegada del autoritarismo, pues los ciudadanos abdicarían de sus funciones de control al soberano. Un pueblo movilizado y organizado políticamente, que expresa sus preferencias y vigila la actuación de los órganos del Estado refuerza la moralización del poder:

Le libertà formali sono le più esposte ad essere perdute per violazione aperta degli organi politici dell' 'autorità e per mancanza di sufficiente difesa da parte dei cittadini. Le libertà formali, in sede politica, garantendo esse l' esercizio dei diritti di ciascuno come individuo o gruppo particolare, possono essere considerati nei confronti degli investiti di autorità come una limitazione del potere di questi<sup>34</sup>.

### **Monarquía y poder neutro, garantía de libertad**

Luigi Sturzo nunca desarrolló una teoría general de la monarquía. Y puede parecer coherente, pues como se ha subrayado anteriormente el fundador del Partito Popolare Italiano confrontó el liberalismo constitucional con el absolutismo de las monarquías del Antiguo Régimen. ¿Puede la monarquía ocupar un espacio en el cuadro institucional de la Modernidad? De acuerdo con el sacerdote de Caltagirone, la respuesta es afirmativa, activando el recuerdo de la monarquía francesa de 1830, muy influida por los escritos de Constant:

Il monarca diviene simbolo dello stato, l' elemento equilibrante tra i poteri legislativo, esecutivo e giudiziario, l' elemento attivo nelle crisi della vita pubblica; ma egli è al di sopra della responsabilità politica, di cui sono investiti i ministri che rispondono allo stesso tempo a lui e al popolo, rappresentato dal parlamento<sup>35</sup>.

Equilibrio, elemento activo y neutralidad son los elementos que componen la teoría del poder neutro de Constant<sup>36</sup>. La institución se coloca por encima de la triada clásica de poderes y la lucha de partidos parlamentarios para garantizar la autonomía y las funciones de cada uno. En suma, el rey se encuentra fuera del juego del pluralismo político, asumiendo al mismo tiempo el papel de árbitro que armoniza los distintos componentes de la política constitucional.



## Conclusiones

Este artículo ha pretendido profundizar en la relación entre la democracia cristiana, y en particular el populismo de inspiración sturziana, y el liberalismo. Es una relación históricamente compleja. La democracia cristiana ha mostrado desconfianza hacia las concepciones individualistas y anti-trascendentales del liberalismo moderno. Y el liberalismo, como ha observado John Gray, identifica en el monoteísmo una fuerza abiertamente anti-pluralista, en cuanto indica un único modelo de vida como el moralmente correcto para todos los seres humanos. Tal vez, la clave para ofrecer luz a este debate es el de enfatizar el pluralismo inherente a la tradición liberal. Liberalismo (s), y no liberalismo. A partir de esta característica, es posible trazar el ethos común que hace permeable al liberalismo constitucional de Benjamin Constant y a la teoría política y sociológica de Luigi Sturzo: la moralización del poder a través de los adecuados límites políticos y orgánicos.

## Bibliografía

- ACTON L., *Ensayos sobre la libertad, el poder y la religión*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid 1999.
- ARENDT H., *Between past and future*, Viking Press, New York 1961.
- *La condición humana*, Austral, Madrid 2020.
- BALMES J., *Antología política*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 1981.
- BORGHESI M., *Critica della teologia politica: da Agostino a Peterson*, Marietti 1820, Bologna 2018.
- CONSTANT B., *Curso de política constitucional*, Imprenta de la Compañía, Madrid 1820.
- *La libertad de los modernos*, Alianza Editorial, Madrid 2019.
- DE BLAS A., *Lord Acton y el pensamiento político liberal*, Revista Sistema (93), Madrid 1989.
- DE RUGGIERO G., *Storia del liberalismo europeo*, Laterza, Roma-Bari 1995.
- DE TOCQUEVILLE A., *Sobre las religiones*, Ediciones Encuentro, Madrid 2013.
- FELICE F., *Democracia y libertad en la teoría política de Alexis de Tocqueville y Luigi Sturzo*, Revista Fe y Libertad, 2(2), 17, Ciudad de Guatemala 2019.
- *I limiti del popolo: democrazia e autorità nel pensiero di Luigi Sturzo*, Rubbettino Editore, Soveria Mannelli 2020.
- *Popolarismo liberale: le paole e i concetti*, Scholé, Brescia 2021.
- FERNÁNDEZ DE LA MORA G., *La crítica balmesiana del Estado demoliberal*, Revista de Estudios Políticos (197), Madrid 1974.
- GONZÁLEZ CUEVAS P.C., *Historia de las derechas españolas: de la Ilustración hasta nuestros días*, Biblioteca Nueva, Madrid 2000.
- GRAY J., *Las dos caras del liberalismo*, Página Indómita, Madrid 2022.

- JAUME L., *El jacobinismo y el Estado Moderno*, Espasa Calpe, Madrid 1991.
- RAHNER H., *Iglesia y libertad en Occidente*, Desclée de Brouwer, Buenos Aires 1949.
- RIVERO A., *Dos conceptos de liberalismo: Constant, España y el bautizo del liberalismo*, Cuadernos de Pensamiento Político, 49, Fundación FAES, Madrid 2016.
- ROSANVALLON P., *El siglo del populismo*, Galaxia Gutenberg, Barcelona 2020.
- STURZO L., *I discorsi politici*, Istituto Lugi Sturzo, Roma 1951.
- *La società: sua natura e leggi* [1935], *Opera Omnia*, Zanichelli, Bologna 1960, serie I, vol. III.
  - *Politica e morale* [1938], *Opera Omnia*, Zanichelli, Bologna 1972, serie I, vol. IV.
  - *Chiesa e Stato*, 2 vols. [1939], *Opera Omnia*, Edizioni di Letteratura e Storia, Roma 2000, serie I, vol. VI.
- VARELA SUANZES-CARPEGNA J., *La monarquía en el pensamiento de Benjamin Constant*, Revista del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, n. 10, Madrid 1991.



Gentili Carmine Antonio (1678/1763), *Ratto di Europa* - 1790-1799 - maiolica dipinta a smalto, cm 19x26 - collocazione: Teramo - Palazzo Melatino, piano terra, sale espositive - proprietà: Fondazione Tercas

- <sup>1</sup> J. GRAY, *Las dos caras del liberalismo*, Página Indómita, Madrid 2021, p. 49.
- <sup>2</sup> F. FELICE, *Popolarismo liberale, Le parole e i concetti*, Scholé, Brescia 2021.
- <sup>3</sup> G. DE RUGGIERO, *Storia del liberalismo europeo*, Laterza, Roma-Bari 1995.
- <sup>4</sup> F. FELICE, *Popolarismo liberale*, cit., p. 34.
- <sup>5</sup> L. STURZO, *Politica e morale* [1938], *Opera Omnia*, Zanichelli, Bologna 1972, serie I, vol. IV, p. 52.
- <sup>6</sup> H. RAHNER, *Iglesia y libertad en Occidente*, Desclée de Brouwer, Buenos Aires 1949.
- <sup>7</sup> M. BORGHESI, *Critica della teologia politica, Da Agostino a Peterson: la fine dell'era costantiniana*, Marietti 1820, Bologna 2018, p. 29.
- <sup>8</sup> L. STURZO, *Chiesa e Stato, Opera Omnia*, Edizioni di Letteratura e Storia, Roma 2000, vol. 1 [1939], serie I, vol. VI.
- <sup>9</sup> A. DE TOCQUEVILLE, *Sobre las religiones*, Ediciones Encuentro, Madrid 2013, pp. 47-48.
- <sup>10</sup> H. ARENDT, *La condición humana*, Austral, Madrid 2020.
- <sup>11</sup> D. ANTISERI, *Contro l'utopia*, video-conferenza Fondazione Collegio San Carlo, 4 novembre 2011 (<https://www.youtube.com/watch?v=xp-Qk1Qc3-fY&t=3018s>)
- <sup>12</sup> A. DE BLAS, *Lord Acton y el pensamiento político liberal*, Revista Sistema (93), Madrid 1989, pp. 29-42.
- <sup>13</sup> L. ACTON, *Ensayos sobre la libertad, el poder y la religión*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid 1999, p. 349.
- <sup>14</sup> H. ARENDT, *Between past and future*, Viking Press, New York 1961, pp. 160-161.
- <sup>15</sup> L. ACTON, *Ensayos sobre la libertad, el poder y la religión*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid 1999, p. 93.
- <sup>16</sup> P.C. GONZÁLEZ CUEVAS, *Historia de las derechas españolas: de la Ilustración hasta nuestros días*, Biblioteca Nueva, Madrid 2000.
- <sup>17</sup> G. FERNÁNDEZ DE LA MORA, *La crítica balmesiana del Estado demoliberal*, Revista de Estudios Políticos (197), Madrid 1974, pp. 5-26.
- <sup>18</sup> J. BALMES, *Antología política*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 1981, pp. 240-242.
- <sup>19</sup> L. STURZO, *I discorsi politici*, Istituto Luigi Sturzo, Roma 1951, p. 5.
- <sup>20</sup> F. FELICE, *Democracia y libertad en la teoría política de Alexis de Tocqueville y Luigi Sturzo*, Revista Fe y Libertad 2(2), 17, Ciudad de Guatemala 2019, pp. 37-53.
- <sup>21</sup> L. JAUME, *El jacobinismo y el Estado Moderno*, Espasa Calpe, Madrid 1991.
- <sup>22</sup> P. ROSANVALLON, *El siglo del populismo*, Galaxia Gutemberg, Barcelona 2020.
- <sup>23</sup> L. STURZO, *Politica e morale*, cit., p. 24.
- <sup>24</sup> B. CONSTANT, *Curso de política constitucional*, Imprenta de la Compañía, Madrid 1820, p. 6.
- <sup>25</sup> L. STURZO, *Chiesa e Stato*, 2 vols. [1939], Edizioni di Storia e Letteratura, Roma 2000, serie I, vol. 6, p. 100.
- <sup>26</sup> A. RIVERO, *Dos conceptos de liberalismo: Constant, España y el bautizo del liberalismo*, Cuadernos de Pensamiento Político, 49, Fundación FAES, Madrid 2016, pp. 213-218.
- <sup>27</sup> F. FELICE, *I limiti del popolo: democrazia e autorità nel pensiero di Luigi Sturzo*, Rubbettino Editore, Soveria Mannelli 2020, p. 77.
- <sup>28</sup> B. CONSTANT, *Curso de política constitucional*, Imprenta de la Compañía, Madrid 1820, t. I, p. 18.
- <sup>29</sup> *Ivi*, p. 6.
- <sup>30</sup> L. STURZO, *Politica e morale*, cit.
- <sup>31</sup> ID., *Chiesa e Stato*, cit., p. 89.
- <sup>32</sup> F. FELICE, *I limiti del popolo*, cit., p. 84.
- <sup>33</sup> B. CONSTANT, *La libertad de los modernos*, Alianza Editorial, Madrid 2019.
- <sup>34</sup> L. STURZO, *La società: sua natura e leggi* [1935], *Opera Omnia*, Zanichelli, Bologna 1960, serie I, vol. III, pp. 176-177.
- <sup>35</sup> L. STURZO, *Chiesa e Stato*, cit., p. 100.
- <sup>36</sup> J. VARELA SUANZES-CARPEGNA, *La monarquía en el pensamiento de Benjamin Constant*, Revista del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, n. 10, Madrid 1991, pp. 121-138.